



MÉXICO: EXÁMENES MÉDICO-FORENSES ADECUADOS PUEDEN SER EL PRIMER PASO PARA COMBATIR LA TORTURA Y TERMINAR CON LA IMPUNIDAD

DECLARACIÓN ESCRITA DE AMNISTÍA INTERNACIONAL ANTE EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU EN SU 28º PERIODO DE SESIONES (2 - 27 DE MARZO DE 2015)



Amnistía Internacional

“Desde el momento en que yo realicé mi declaración ministerial, yo manifesté de que había sido torturado, y hasta cinco años después llegan los peritos, después de todo un proceso, a hacerme el Protocolo de Estambul”

Ángel Amílcar Colón Quevedo, migrante hondureño detenido y torturado en México. Luego de cinco años de prisión preventiva fue liberado incondicionalmente tras comprobarse que la única evidencia en su contra era su propio testimonio extraído por medio de tortura. La Procuraduría General de la República aún no ha identificado a los militares y policías que lo torturaron. Ángel tampoco ha recibido una reparación por el daño sufrido.

Amnistía Internacional acoge con satisfacción el informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez (en adelante el Relator Especial), sobre su visita a México del 21 de abril al 2 de mayo de 2014.¹ Este informe ofrece un valioso diagnóstico sobre la preocupante situación de tortura y otros malos tratos en el país.

Amnistía Internacional ha documentado la situación generalizada de tortura y otros malos tratos en México en su informe *Fuera de control. Tortura y otros malos tratos en México*, publicado en septiembre de 2014.² Asimismo, la organización ha lanzado desde el año pasado una campaña global denominada “Stop Tortura”, la cual ha identificado a México como uno de los países de alta prioridad por la seriedad de la situación, a pesar de que el Estado se ha comprometido en numerosas ocasiones a prevenir y castigar la tortura y otros malos tratos, con pocos resultados efectivos.³

En los últimos años, Amnistía Internacional ha documentado múltiples casos de tortura, que tienen como común denominador el que las víctimas señalan como posibles perpetradores a un amplio rango de fuerzas policiales, tanto preventivas como ministeriales en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), así como a miembros de las fuerzas armadas. A modo de ilustración del patrón general, el informe arriba mencionado incluye más de 20 casos, muchos de los cuales involucran a más de una víctima.

Como destaca el Relator Especial en su informe, la mayoría de los casos de tortura incluyen víctimas que son detenidas por su presunta relación con la delincuencia organizada (párrafo 23). Estos casos ocurren en el contexto del deterioro de la seguridad pública y la política de combate contra el crimen organizado y el considerable aumento de operativos policiales y sobre todo militares en diversos estados desde 2006.

La mayoría de las víctimas, cuyos casos ha conocido Amnistía Internacional, han alegado tortura en las primeras horas tras la detención. La tortura presuntamente tuvo el objetivo de extraerles “confesiones” o declaraciones para implicar a otras personas en la comisión de delitos. En la mayoría de los casos, las víctimas han sido eventualmente liberadas sin cargos, pero sólo luego de largos períodos de detención. En algunos casos, las víctimas han recibido sentencias condenatorias a pesar de serias deficiencias en los procesos judiciales, que incluyen la falta de una investigación completa y efectiva sobre las alegaciones de tortura y otros malos tratos y la continua aceptación de pruebas obtenidas bajo coacción.



© Agencia Reforma

“A partir de que yo denuncié, pasó un año y medio para que la Procuraduría General de la República me hiciera un protocolo de Estambul. [...] Iba a estar [listo] en tres meses y tardó seis meses en darme y salió negativo. Significa que yo en ningún momento sufrí tortura, ni abuso, ni nada de lo que yo denuncié. [...] Dentro del mismo protocolo ellos manejaron muchos test de personalidad como para tratar de demostrar que yo era una persona que podía mentir, que podía manipular.”

Miriam Isaura López Vargas fue torturada sexualmente por soldados en 2011. El peritaje de la Procuraduría General de la República parece otorgar más credibilidad a certificados médicos emitidos por funcionarios militares y civiles en el cuartel donde Miriam fue torturada que al examen médico forense independiente realizado por peritos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. El caso permanece impune.

“La tortura y los malos tratos son generalizados en México”

Juan E. Méndez

Como señala el Relator Especial, la tortura ocurre en un contexto de impunidad en que las sentencias por tortura son ínfimas. Tal impunidad es perpetuada por fallas estructurales a nivel federal y estatal (párrafo 34), como la reticencia del ministerio público de investigar las denuncias o la tendencia a calificar hechos de tortura con un tipo penal de menor gravedad.

El gobierno de México ha señalado su intención de erradicar la tortura y otros malos tratos en el país y ha ratificado los diversos instrumentos internacionales en la materia. Las recomendaciones del Relator Especial ofrecen un plan de acción de medidas necesarias para este fin. **Por lo tanto, Amnistía Internacional recomienda, entre otros, los siguientes pasos concretos:**

RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y COMPROMISO POLÍTICO:

El Presidente Enrique Peña Nieto, así como los más altos integrantes de su gobierno, deben reconocer explícita y públicamente la gravedad del problema de tortura y otras formas de maltrato persistentes en el país, emitiendo un claro mensaje de que no se tolerarán estas violaciones y que todo caso será investigado y sancionado.

ADECUACIÓN DEL MARCO NORMATIVO:

Tanto la legislación federal como estatal presenta deficiencias en cuanto a la tipificación del crimen de tortura y otros malos tratos. Amnistía Internacional ha constatado que el proyecto de reforma a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura mencionado por el Relator Especial en su informe (párrafo 14) se encuentra estancado en el Congreso Federal. En su lugar, el Congreso podría concentrar sus esfuerzos en la expedición de una Ley General en la materia que unifique el tipo penal de la tortura en toda la República, tal como fue recomendado por el Relator Especial (párrafo 81.a).

Una Ley General es de aplicación federal y estatal, pero requiere previas adecuaciones constitucionales y la subsiguiente aprobación por parte de la mayoría de las legislaturas estatales. Cualquier reforma legislativa en esta materia debería hacerse de forma transparente y en consulta con la sociedad civil y expertos independientes.

REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES PRONTAS, COMPLETAS E INDEPENDIENTES:

Amnistía Internacional ha constatado las deficiencias en la aplicación del Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes, mejor conocido como el Protocolo de Estambul. La organización concuerda con las observaciones del Relator Especial en la materia (párrafos 36 a 41), así como con sus recomendaciones para atender estas deficiencias (párrafo 82, incisos d, e, f). Además, **Amnistía Internacional señala las siguientes consideraciones específicas** publicadas en su informe y basadas en una detallada revisión de los procesos dentro de la Procuraduría General de la República (PGR):

- Como primer paso, la PGR debe reformar los órganos internos encargados de evaluar y supervisar la aplicación de los exámenes médico/psicológicos que se llevan a cabo desde esta instancia en posibles casos de tortura. A pesar del establecimiento de un comité y un grupo consultivo para evaluar estos procedimientos, los integrantes de ambos órganos forman parte del personal de la PGR y, contrario a los estándares internacionales,



carecen de independencia para evaluar y supervisar el trabajo de sus propios colegas. Amnistía Internacional no encontró indicios de que existan expertos independientes o representantes de la sociedad civil en ninguno de los dos organismos, a pesar de que la ley así lo exige. No existe además información sobre el análisis sustancial de dichos órganos ante la aplicación del dictamen especializado y la formulación de recomendaciones dirigidas a los médicos forenses.

- La falta de independencia e imparcialidad de los órganos de evaluación y supervisión ha resultado en la perpetuación de serias deficiencias en la aplicación del Protocolo de Estambul. A más de una década de que la PGR hubiera parcialmente adecuado tales criterios en su propio dictamen especializado, es necesario reformar tanto su aplicación como los mecanismos de evaluación y supervisión con el objetivo de garantizar el escrutinio público mediante la participación activa de la sociedad civil y expertos independientes. La reforma debe garantizar el libre acceso de esos mecanismos a los peritajes realizados, la metodología usada y el impacto de dichos peritajes dentro las investigaciones penales. Las organizaciones de la sociedad civil y especialistas independientes deberían ser consultadas e involucradas en esta importante reforma.
- Los exámenes médicos especializados suelen basar sus conclusiones exclusivamente en los indicios físicos documentados en los exámenes médicos iniciales, los cuales presentan a su vez diversas irregularidades.⁴ Amnistía Internacional ha comprobado que cuando estos certificados no reportan lesiones físicas o psicológicas, como ocurre en la mayoría de los casos, es altamente improbable que el examen forense reconozca alguna evidencia de tortura. Por otra parte, Amnistía Internacional ha podido constatar que la cultura organizacional de la PGR lleva a muchos peritos a presuponer que las presuntas víctimas de tortura son en realidad delincuentes dispuestos a mentir con el objetivo de lograr beneficiarse en los procesos penales en su contra. Para cambiar estas prácticas, así como para alentar la imparcialidad de los peritajes, la PGR debería garantizar la independencia de su personal forense.
- Los agentes del ministerio público, así como jueces y otros funcionarios judiciales suelen negarse a considerar como prueba aquellos peritajes que no hayan sido realizados por un funcionario de la PGR. Los peritajes médico-forenses independientes generalmente son clasificados como evidencia “secundaria” en las investigaciones. A pesar de un importante fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de mayo de 2014 en que confirmó la obligación de aceptar como prueba peritajes independientes, esta sentencia no es vinculante para jueces ni fiscales.
- Además de asegurar la independencia del personal forense, el Estado debe garantizar su adecuada capacitación en los contenidos del Protocolo de Estambul y sus técnicas y metodologías, con una efectiva rendición de cuentas de dicha capacitación. Algunas de las principales falencias observadas por Amnistía Internacional son las injustificadas conclusiones arrojadas por muchos peritajes sobre la ausencia de tortura debido a la ausencia de secuelas físicas o psicológicas. Esto ignora la posibilidad de que las secuelas puedan haber desaparecido con el tiempo, especialmente teniendo en cuenta la demora con que se realizan los peritajes, en ocasiones incluso varios años después. Esta situación conlleva el cierre del proceso judicial y la conclusión de que las alegaciones son falsas.
- Amnistía Internacional ha encontrado que, según cifras proporcionadas por la propia PGR, el examen médico-forense especializado es practicado únicamente en una minoría de los casos en los que se alega tortura. Incluso en ocasiones las víctimas han reportado que los peritos les habían disuadido de continuar con la denuncia o habían aplicado métodos que los re-victimizaban.

Amnistía Internacional insta a México a tomar medidas decisivas, rápidas y efectivas para implementar las recomendaciones del Relator Especial. La organización urge a los miembros y los estados observadores del Consejo de Derechos Humanos a plantear preocupaciones y recomendaciones con respecto a tortura y otros malos tratos en México en el debate del Consejo, y en las conversaciones bilaterales con el gobierno de México.

¹ A/HRC/28/68/Add.3

² Index AMR/41/020/2014, septiembre 2014, <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR41/020/2014/en>

³ <http://www.amnesty.org/en/stoptorture>

⁴ Los exámenes médicos iniciales o “de puesta a disposición” se aplican a las personas detenidas al poco tiempo de haber sido arrestadas con el objetivo de determinar su estado general de salud. Suelen ser muy breves y superficiales. Los certificados médicos suelen omitir detalles importantes que podrían indicar tortura u otras formas de maltrato.